





Solicitud de contratación con Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal (ARTÍCULO 1) IEDAD HIPO I ECARIA

Lic. Jesús Armando Félix Rubio.

Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.

ón, 1010 2018 à

PEDERAL, S.N.C.

RECUMN DE ADMINISTRACIÓN

Presente

La Dirección de Administración, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de resguardo, seguridad y vigilancia, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

Servicios de seguridad y vigilancia, para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) respecto de los bienes muebles e inmuebles ubicados en Av. Ejército Nacional No. 180, col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, el estacionamiento ubicado en Halley 33, col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo y el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pérula 12, Col. Verónica Anzures, C.P.: 11300, Delegación Miguel Hidalgo. Consistiendo el servicio en seguridad y vigilancia intramuros, así como el perímetro de los inmuebles objeto de este servicio, con 8 elementos en jornadas de 24x24 horas y 7 elementos en jornadas de 12x12 horas como se detalla a continuación:

- Ejército Nacional No. 180, 6 elementos en jornadas de 24x24 horas y 6 elementos en jornadas de 12x12 horas
- Halley 33, 1 elementos en jornadas de 12x12 horas
- Bahía de Pérula 12, 2 elemento en jornadas de 24x24

En el caso de jornada no cubierta se le descontará a SHF tomando en consideración el costo diario; los turnos adicionales solicitados por SHF se cobrarán de la misma forma.

El número de elementos podrá ser incrementado o disminuido previa solicitud que SHF realice por escrito, debidamente firmado por su representante legal a la corporación con quince días de anticipación, formando parte dicho documento del contrato respectivo.







La corporación que brinde el servicio tomará las providencias necesarias para sustituir inmediatamente al personal designado que no asistiere a cumplir con su obligación de trabajar el turno contratado, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Consignas generales

La corporación se obliga a que sus elementos se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- A) Brindar a SHF la seguridad y protección, en los inmuebles objeto de este servicio.
- B) Atender las indicaciones de "SHF", que sean congruentes con la naturaleza del servicio y que redunden en beneficio de éste.
- C) el servicio debe incluir la portación de armamento, para lo cual éste deberá ser única y exclusivamente propiedad de la corporación y todos los elementos que presten el servicio en las instalaciones de SHF deberán tener el permiso correspondiente para la portación de armas.
- D) Se deberá tener para la prestación del servicio 15 armas cortas y un arma larga, las cuales estarán a cargo y uso exclusivo de los elementos que presten el servicio a SHF. El armamento debe depositarse en las instalaciones de SHF, para ello se proporcionará un local acondicionado para ese objeto, que reúna las condiciones necesarias de seguridad, quedando a resguardo del agrupamiento que preste el servicio.

Pliego de consignas

El pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado al servicio, será elaborado por SHF de acuerdo a sus necesidades, contando con el asesoramiento y la aprobación de la corporación que preste el servicio y se referirán exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño del servicio. En estas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no esté relacionada con el servicio de seguridad y vigilancia contratado o que denigre al personal asignado a prestar el servicio. Asimismo, SHF tendrá la obligación de acondicionar un espacio para la guarda de los instrumentos que los elementos utilizan para la prestación del servicio, así mismo para su aseo personal, además del sitio con las condiciones óptimas de seguridad para la guarda del armamento.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: día 01 del mes de enero del año 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes:

Restricciones

SHF acepta expresamente que si el personal asignado al servicio es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de SHF.







Asimismo, queda terminantemente prohibido a los elementos conducir vehículos propiedad de SHF, excepto cuando sean expresamente autorizados por escrito para ello y bajo la exclusiva y absoluta responsabilidad de "SHF".

Línea de mando y control

Es facultad exclusiva de la corporación y de las autoridades competentes, con base en la legislación aplicable, imponer sanciones a sus elementos por las faltas o infracciones que cometan en el desempeño del servicio, por lo que SHF deberá abstenerse de sancionar al personal de la corporación que se le asigne.

En los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de alguno o algunos de los elementos, SHF solicitará por escrito el cambio correspondiente a la corporación, la que se obliga a ordenar inmediatamente la sustitución del o los elementos, sin ninguna responsabilidad para SHF.

Supervisión

SHF se reserva en todo tiempo el derecho de nombrar al personal que considere necesario para supervisar el servicio proporcionado por los elementos de la corporación. En el caso de que se advierta alguna anomalía en la prestación del servicio, deberá comunicarlo por escrito en un término de veinticuatro horas, para que de forma inmediata sea atendido.

Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencia del personal de la corporación mismo que deberá validarse con la firma del jefe del servicio de la corporación y la persona que para tal efecto sea designada por SHF, dicho documento recibirá el nombre de fatiga de servicio y deberá ser la base para emitir la facturación correspondiente. En caso de que SHF no formule observación alguna a la fatiga de servicio presentada por la corporación en él termino de cinco días naturales a partir de su presentación, se tendrá por aceptada por SHF.

Relación laboral

El personal designado para prestar el servicio materia de este servicio, depende económica y administrativamente de la corporación que preste el servicio y no podrá ser considerado como trabajador de SHF, liberando a éste de cualquier compromiso o responsabilidad de carácter laboral con el personal asignado.

El personal de la corporación asignado a este servicio, no podrá ser contratado como trabajador de SHF, directa o por interpósita persona, mientras él o los elementos formen parte de la corporación.

La corporación se obliga a informar al personal designado a proporcionar el servicio, la prohibición de hacer mal uso de las líneas telefónicas de SHF y las medidas correctivas y disciplinarias que se adoptarán en caso de desacato, a su vez la SHF se obliga a tomar las medidas necesarias, para evitar el mal uso que se pueda llegar a efectuar, como son: llamadas de larga distancia, locales de origen privado, horóscopos, entretenimiento, etc.







Reemplazo de elementos

Los elementos designados para prestar el servicio materia de este servicio cubren plazas, sin establecer los nombres de las personas que las cubren, por lo que los elementos asignados podrán ser reemplazados libremente por la corporación, de acuerdo con las necesidades de ésta o con motivo de las sanciones que se les impongan, en los términos de la legislación aplicable, así como por los períodos de capacitación y adiestramiento que les correspondan.

Pago de tarifas

SHF pagará la corporación dentro de los veinte días naturales posteriores a la prestación de las facturas del periodo quincenal correspondiente, el importe de los servicios prestados conforme a la tarifa establecida, más el porcentaje correspondiente del impuesto al valor agregado "IVA".

Los pagos se efectuarán a través de transferencia interbancaria, siguiendo las instrucciones de pago por cada factura.

Los servicios especiales, extraordinarios o adicionales y equipos optativos que la corporación le preste a SHF, así como los incrementos por los conceptos citados, se pagarán por SHF, de acuerdo a la solicitud que realice o, en su caso, a través de un adendum, que formará parte del contrato correspondiente.

Responsabilidades

- A) La corporación acepta que en caso de que cometa un delito en las instalaciones de SHF, responderá por las lesiones y daños a los bienes de sus elementos. Así mismo la corporación asume la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de sus funciones, cuando así lo determine la autoridad judicial competente mediante resolución firme que haya causado ejecutoria.
- B) La corporación no incurrirá en responsabilidad alguna, en el supuesto de que uno de los elementos asignados al servicio, permita el acceso a las instalaciones de SHF a servidores públicos, en el cumplimiento de una orden expedida por autoridad competente, en cuyo caso el elemento notificara el hecho a la brevedad a personal de SHF.
- C) Para efecto de lo establecido en la fracción IV del artículo 259 del Código Penal para la Ciudad de México, SHF acepta expresamente que dicho precepto solo será aplicable al personal, si los lugares, instalaciones u objetos materia del servicio son recibidos en inventario detallado, aceptado y firmado por el elemento ante dos testigos en la fecha y hora de su turno.

Obligaciones adicionales

Las obligaciones adicionales que no estén comprendidas en el presente anexo y que sean necesarias para su eficaz cumplimiento, deberán constar en un anexo en el que necesariamente deberán asentarse para su validez, las firmas de quienes tengan facultades legales para contraer dichas obligaciones.







Confidencialidad

Ambas partes reconocen que la información y la documentación que se proporcionen al amparo del presente servicio, así como los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del mismo, tendrán el carácter de confidencial, por tal razón "SHF" y "la corporación" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible o intangible, que llegaran a obtener, con base a lo anterior, deberán mantener para sí y su personal el secreto a que están obligadas en el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose a utilizar la información únicamente para la realización y cumplimiento del presente servicio quedándoles estrictamente prohibido divulgar por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en el contrato, ni siquiera a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte o por mandato judicial.

La obligación de confidencialidad a que se refiere, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor a un después de terminada la vigencia del contrato correspondiente, siempre y cuando la información confidencial no pase hacer del dominio público

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que se ha determinado lo siguiente:

- A) La motivación para la contratación se basa en que los servicios de resguardo, seguridad y vigilancia son indispensables para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., toda vez que se trata de una institución bancaria, cuyas necesidades en todos los ámbitos corresponden a las de su naturaleza, es decir, de un banco.
 - Es así que, el resguardo, la seguridad y la vigilancia, se configuran como un servicio natural en este tipo de institución, independientemente del tipo de valores que se resguarden, pues no es condición que el valor de lo resguardado tenga necesariamente que ser fácilmente comercializable, como es el caso de la mayor parte de los activos no tangibles de que dispone esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C
- B) Dichos servicios han sido prestados desde la creación de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por la Policía Auxiliar de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Por tanto, se propone continuar con esa Corporación aludiendo razones de continuidad, además de tratarse de una corporación gubernamental a nivel local, asegurando con ello, las mejores condiciones de selección y formación de sus elementos en comparación con las empresas privadas que proporcionan servicios similares.







- C) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de adquisición propuesta, es por resultar la forma más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación se encuentra en los costos promedio de mercado y que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un resultado similar al que en la presente solicitud se plantea.
- D) Al realizar esta contratación, se estaría manteniendo reservada la información de seguridad al interior del edificio de la SHF, ya que la empresa que se pretende contratar es la que ha prestado el servicio desde la creación de SHF y con un procedimiento diferente se pondría en riesgo la seguridad de la Institución.
 - El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían economías que se reflejarían en el ejercicio del gasto.
- E) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios Policía Auxiliar de la Ciudad de México, resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que es la empresa que ha prestado los servicios desde la creación de SHF, en este tiempo ha cumplido con los servicios de forma adecuada los términos de los contratos respectivos.
- F) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría al proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrece las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para Sociedad Hipotecaria Federal.

Monto estimado de la contratación:

El monto de la contratación es de: \$3'246,538.05 (tres millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho pesos 05/100 MN)

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios y presentado las facturas respectivas, debidamente requisitadas y el pago será por mensualidades vencidas.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente,







durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Dependencia / entidad con la que se formalizará el contrato:

La contratación que se solicita se realizará con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Datos generales que se requieren:

- Nombre o denominación social:
 Policía Auxiliar de la Ciudad de México
- 2) RFC:

GDF9712054NA

- 3) domicilio fiscal:
- Plaza de la Constitución SN, Col. Centro
- Ciudad de México, C.P.06000
- 4) teléfono
- 62977113
- 5) correo electrónico
- d2 gaona@hotmail.com
- 6) representante legal:
- Primer Superintendente

Edgar Bautista Angeles

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

Economía:

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de resguardo, seguridad y vigilancia, dichos importes fueron estimados con base en el costo real del servicio, resultando que el que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado ya que solo presenta un incremento del 5% en relación al año inmediato anterior, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro, tales como, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, compra de equipo y armamento para la prestación del servicio, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, así mismo al ser la empresa que actualmente presta el servicio para SHF, se estaría teniendo ahorros económicos por conceptos de capacitación y equipamiento que al ingresar otra empresa estarían transmitiendo al costo final del servicio. Con lo anterior se estaría llevando a cabo la contratación propuesta ejerciendo







de la mejor manera el presupuesto asignado, obteniendo las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA.

El contratar el servicio de resguardo, seguridad y vigilancia en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades de seguridad y vigilancia en SHF, creando un entorno de seguridad en el personal que labora en la Institución, obteniendo actividades más productivas del personal. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los Prestadores de Servicios Profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendadas SHF.

EFICIENCIA.

La contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales en materia de resguardo, seguridad y vigilancia, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de los Servicios que resulten adjudicados mediante adjudicación directa, SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren







los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, ya que el flujo de información en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Administración, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, se ha determinado que el precio señalado resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C. SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

★ 27 DIC 2016

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ER (G) EN LA(S) PARTIDA(S): 3380)

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: el servicio deberá prestarse en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicadas en los siguientes domicilios: Av. Ejército Nacional N°180, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en el estacionamiento ubicado en la calle Halley N°33, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, y en el estacionamiento ubicado en la calle de Bahía de Pérula N°12, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México. Considerando que deberá realizarse los servicios los 365 días del año, y las 24 horas del día.
- II. Las condiciones de prestación de los servicios, serán los que establezca en el anexo "A del contrato correspondiente.







- III. La Lic. Bertha Robles Quintero Subdirectora de de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos.
 - Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del servicio de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción: se verificara que se lleve a cabo el servicio de resguardo, seguridad y vigilancia a las instalaciones de SHF. El responsable de realizar dichas pruebas será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los equipos.
- V. El procedimiento para la devolución o el rechazo de los servicios adquiridos o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo.
 - Se notificará al proveedor del incumplimiento de los servicios, el día hábil siguiente al incumplimiento, el cual se podrá dar por casos de inasistencia del personal o falta de equipamiento de los elementos de vigilancia.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, el plazo para su reposición o corrección será dentro de las 24 horas siguientes a la notificación por parte de SHF.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: el área responsable para la recepción de facturas será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo entregarlas en: Av. Ejército Nacional N° 180, octavo piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Los datos de facturación son los siguientes:







RFC: HFE011011HH1

Dirección: Av. Ejército Nacional N° 180, planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

- II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, y deberán enviarse por correo electrónico: los archivos PDF y XML.
- III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. La servidora pública responsable será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, 27 de Diciembre de 2016.

Atentamente

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez Director de Administración

0